



Resolución Directoral Nacional N° 085 -2012-BNP

Lima, 07 MAYO 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 426-2012-BNP/ODT, de fecha 23 de abril de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, el Memorandum N° 683-2012-BNP-OA, de fecha 04 de mayo de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Informe N° 167-2012-BNP/OAL, de fecha 04 de mayo de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 077-2012-BNP, en su Artículo Primero señala “Aprobar la estandarización de Equipamiento Informático, existentes en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la estandarización será por el periodo de un (1) año, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización”;

Que, mediante el Memorando N° 426-2012-BNP/ODT, emitido por la Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico, manifiesta la necesidad que se realice una Fe de Erratas en la Resolución Directoral Nacional N° 077-2012-BNP, en la que debe decir “*APROBAR el proceso de Estandarización para la adquisición del Equipamiento informático en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a las disposiciones vigente en materia de contratación pública...*”;

Que, mediante el Memorandum N° 683-2012-BNP-OA, emitido por la Directora General de la Oficina de Administración, propone la modificación que debe aprobarse la Fe de Erratas en la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 085 -2012-BNP (Cont.)

Resolución Directoral Nacional N° 077-2012-BNP, en la que debe decir “*APROBAR el proceso de Estandarización para la adquisición del Equipamiento Informático en la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a las marcas de equipos preexistentes, conforme a las disposiciones vigente en materia de contratación pública...*”;

Que, el numeral 22 del Anexo Único “Anexo de Definiciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, ha **definido a la estandarización como el proceso** de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención al equipamiento preexistente;



Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD “*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*”, **establece que la estandarización, es el proceso** de racionalización que una entidad debe aplicar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los requerimientos preexistentes;



Que, el Numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” señala que “*Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;



Que, de acuerdo el Numeral 201.2) del artículo 201° de la Ley 27444, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo al Informe Legal del Visto, concluye que en el presente caso, corresponde rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nacional N° 077-2012-BNP, por contener un error material y su rectificación no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nacional N° 077-2012-BNP, rectificándose de la siguiente manera:

DICE:

“**APROBAR** la estandarización de Equipamiento Informático, existentes en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la



Resolución Directoral Nacional N° 085 -2012-BNP

estandarización será por el periodo de un (01) año, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización”.

DEBE DECIR:

“APROBAR el proceso de Estandarización para la adquisición del Equipamiento Informático en la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a las marcas de equipos preexistentes, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la estandarización será por el periodo de un (01) año, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización”.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución, la misma que deberá efectuarse al día siguiente de aprobada la misma.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución y actuados administrativos al Área de Abastecimiento para las acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú